

CAPÍTULO 1: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO MODERNO.

1.1. DIVERSAS CONCEPCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Conocemos que el Estado esta formado por 3 elementos que son: población, territorio y gobierno o autoridad, y que del equilibrio e interdependencia de los mismos deriva la salud convivencial. Por lo anterior, resulta importante tocar este tema del Estado y su Administración Pública para observar su organización y el deber ser de su actuación en cumplimiento de la Ley Fundamental y las que de la misma emanan, para no dañar el Estado de Derecho que asiste legalmente a cada individuo que forma parte de la población correspondiente, toda vez que en el caso de que se afecten sus derechos procede el que esas personas demanden de otras que están en el ejercicio de sus funciones públicas las responsabilidades en que incurrieron por haber dañado a las primeras o por propio interés de los órganos gubernamentales de control a favor de la sociedad. Precisamente esto es lo que viene a ser la materia misma del procedimiento de responsabilidad donde se trata finalmente de rescatar los derechos que corresponden a todo gobernado y a la comunidad en su conjunto por los excesos o deformaciones del servicio público.

Como es evidente, debe existir una organización estatal por la que se precise cual será el funcionamiento de sus órganos en el marco de lo que determina la Constitución, donde también se señala la competencia y facultades para cumplir eficazmente la función Constitucional. Es así que, a partir de las ideas de Looke en torno a la división de poderes, están establecidos los diferentes órganos como, primero, el Legislativo que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas a partir de las leyes, promoviendo su

cumplimiento mediante órganos que determinen la existencia de un Estado de Derecho. Un segundo órgano o poder que principalmente realiza la función administrativa mediante el acto administrativo es el Ejecutivo. Además, el Estado tiene el órgano Jurisdiccional que aplica la ley en casos de controversia jurídica, tomando en cuenta preceptos constitucionales fundamentales en todo procedimiento, como la garantía de audiencia y la de legalidad, mismo que se ha conocido como poder Judicial, si bien cabe anotar que en materias como la administrativa, la laboral o la fiscal, los órganos juzgadores de primer instancia no pertenecen al poder Judicial, sino que tienen su propia autonomía para resolver.

Uno de los aspectos primordiales para poder comprender la Administración Pública es definir en primer plano su concepto; mismo que hoy en día se ha desarrollado y ha venido tomando gran importancia. Al respecto, el Diccionario UNESCO de Ciencias Sociales define la Administración Pública de la siguiente manera:¹

La etimología del término es del latín *administratio, onis*, a su vez de *ad* y *ministrare* (servir), agregando que por una parte y en general, el empleo de este término en las ciencias jurídicas alude a la actividad dirigida a la conservación y explotación de un patrimonio propio o ajeno. Aquí cabe comprender el acto de “administración” como opuesto al de disposición. La primera noción que de acto administrativo se ofrece intuitivamente al jurista es una noción negativa: “administración es aquello que no es disponer”. (*Nueva Enciclopedia Jurídica “Seix”*, tomo II, p. 372.) Se alude también a la gestión de bienes o de un patrimonio “en administración”, cuando no se realiza a título de

¹ Vid. *Diccionario UNESCO de Ciencias Sociales, Vol. I*, Editorial Planeta Agostini, Barcelona, España, 1987, pp. 63-65.

propietario. Esta falta de titularidad es la regla cuando se trata de caudales o bienes públicos y en relación con los funcionarios que los gestionan o *administran*.

Por otra parte, el uso del vocablo se hace como concepto empleado por las ciencias administrativas en orden al tema de la organización del trabajo colectivo. Aquí el término vale para la organización de empresas tanto como para la organización estatal: “El esfuerzo conjugado de dos o más hombres que persiguen un fin cualquiera, eso es administración en el sentido más lato... Está dirigida unas veces al cumplimiento de las directrices trazadas por el Parlamento..., es decir, a la ejecución de la ley. Estamos así frente a la Administración Pública.” “En otras ocasiones este esfuerzo conjunto se reduce a la obtención de ganancias; estamos entonces frente a la Administración privada.” (vid. A. Revilla Quesada: *Tres estudios sobre Administración*, La Paz, 1952, p. 7.)

Pero por lo general, con el término se alude a la *Administración Pública*, y en este sentido caben varias acepciones:

I.- En sentido *objetivo*, haciendo referencia a un determinado tipo de actividad estatal o función pública. “En resumen, puede hablarse de cuatro distintas significaciones de la “Administración”: a) “Administración” equivale a Gobierno, como acción general de dirigir o gestionar los negocios públicos; b) “Administración” se identifica con acción que, bajo la actividad de gobierno, provee a la inmediata satisfacción de las necesidades públicas por actos incesantes y continuos; c) “Administración” se contrapone a Constitución como actividad teleológica del Estado en su unidad; d) “Administración” es una de las actividades funcionales del Estado, que se propone la satisfacción de las

necesidades colectivas por actos concretos y bajo el orden jurídico propio del Estado de que se trate.”²

II.- En sentido *subjetivo* para designar al sujeto productor de la antedicha actividad. En tal sentido se entiende por Administración Pública: 1) El conjunto orgánico constituido por el Poder Ejecutivo del Estado. “Preferentemente, estos órganos son los del Poder Ejecutivo, aunque otros órganos públicos cooperen también a la obra de la “Administración.”³; 2) Cualquier persona jurídica de derecho público. Donde la Administración Pública comprende no sólo la del Estado, sino la administración de Estados, Municipios, la de las Corporaciones de derecho público, la de las Uniones internacionales.⁴

Otra acepción de la Administración Pública surge al enmarcarla como la parte orgánica del Estado que realiza la función administrativa, donde Miguel Galindo Camacho en su libro *Derecho Administrativa* la define como: “La actividad que realiza el Estado fundamentalmente a través del órgano Ejecutivo, bajo el orden jurídico de derecho público y que consiste en la creación de actos jurídicos subjetivos que crean, modifican, limitan o extinguen situaciones jurídicas particulares y en la realización de actos materiales para cumplir con los fines o cometidos que el hombre le ha asignado.”⁵

Interpretando lo anterior, puede afirmarse que la Administración Pública realiza la actividad del Estado a través de los llamados actos administrativos que modifican o extinguen situaciones jurídicas particulares, mediante acciones de administración, llevando a cabo la prestación de servicios públicos, realizando las actividades de

² García Oviedo, *Derecho Administrativo*, I, 5ta Edición, pp. 12-13.

³ *Ibid*, p. 15.

⁴ Gascón y Marín, *Tratado de Derecho Administrativo*, tomo I, 7ma Edición, 1941, p. 36.

⁵ Galindo Camacho, Miguel, *Derecho Administrativo*, 2da. Edición, Editorial Porrúa, México, 1997, p.59.

gobierno. Tales como permisos, licencias, concesiones, etc... y otras como expropiaciones, decomisos y semejantes las cuales para llevarse a cabo es necesario los ordenamientos legales correspondientes que determinen la naturaleza jurídica de la Administración Pública, su forma de realización y los órganos competentes que la deben realizar.

Otros conceptos interesantes que se han generado en torno a la Administración Pública son los que de manera sintética hace Ignacio Pichardo Pagaza, mismos que en seguida se transcriben:

Desde el punto de vista orgánico, la Administración Pública es el órgano del Estado, encargado de proveer a la satisfacción de las necesidades colectivas.

Desde el punto de vista social, tiene como objeto regular la distribución de la riqueza y de los recursos sociales entre las clases sociales que conforman la nación. La Administración Pública es la instancia reguladora de la distribución social.

Por Administración Pública se entiende generalmente, aquella parte del Poder Ejecutivo a cuyo cargo está la responsabilidad de desarrollar la función administrativa. De esta manera, la Administración Pública puede entenderse desde dos puntos de vista, uno orgánico, que se refiere al órgano o conjunto de órganos estatales que desarrollan la función administrativa y desde el punto de vista formal o material según el cual debe entenderse como la actividad que desempeña este órgano o conjunto de órganos.⁶

Así observamos que con frecuencia, suele identificarse a la función administrativa, como la actividad de prestación de servicios públicos tendientes a satisfacer las necesidades de la colectividad; tal función se debe dar mediante el cumplimiento de la ley.

⁶ Pichardo Pagaza, Ignacio, *Introducción a la Administración Pública en México*, Libros de Texto, Editorial INAP CONACYT, México.

De lo anterior podemos deducir que mediante la Administración Pública, el Estado puede realizar actos denominados justamente administrativos para lograr sus fines y objetivos, todo esto a través de sus trabajadores, conocidos en este campo de acción como servidores públicos. Así, la Administración Pública, mediante sus actos, busca concretar las políticas gubernamentales toda vez que es el órgano que maneja el patrimonio del Estado.

1.2. ANTECEDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO

Se ha dicho que “la formación del alma nacional de todo pueblo está en función del conocimiento de su historia, pues su olvido podría hacernos sentir sobrepuestos en nuestra misma patria⁷”; por tal razón, es necesario apuntar algunos antecedentes y la evolución de las instituciones administrativas que se han venido desarrollando a través de los tiempos, por fenómenos sociales, económicos, culturales, políticos e internacionales, debido a las necesidades de cada pueblo.

Es importante analizar los antecedentes históricos, pues si conocemos nuestro pasado será más fácil entender el presente y el futuro de la Administración existente en nuestro país. Por lo anterior, es propicio a continuación abordar el panorama general de las diferentes etapas de la Administración Pública Federal en México, así como también algunos antecedentes de nuestros sistemas de control administrativo, principalmente.

⁷ Macedo S., Miguel, *Prólogo al Derecho de los Aztecas de J. Kohler*, traducción del alemán por Carlos Rovalo y Fernández, Edición de la revista jurídica de la Escuela Libre de Derecho, México, 1924, p.x.

La Administración Pública tiene sus orígenes desde las primeras sociedades primitivas organizadas, donde comienza a manifestarse la necesidad social de organizar los esfuerzos de cada individuo para lograr los fines comunes para la supervivencia y desarrollo humano.

La Administración Pública es tan antigua como el devenir histórico del hombre mismo en comunidad. Se ha sostenido que “la Administración Pública aparece desde que el hombre se organiza en sociedades, más o menos complejas, en las que se distinguen la presencia de una autoridad, que subordina y rige actividades del resto del grupo y que se encarga de promover la satisfacción de las necesidades colectivas fundamentales. Acosta Romero relaciona la existencia de estructuras administrativas en sociedad como la del antiguo Egipto en donde bajo el régimen de Ramses existía un manual de jerarquía; en China, 500 años antes de Cristo, existió un manual de organización y gobierno. En Grecia y en Roma, también existieron estructuras administrativas.”⁸

En México, en la época prehispánica, encontramos a la organización indígena donde sobresalieron los Aztecas, que a pesar de que tenían sistemas rudimentarios administrativos, contaban con reglas y normas que ordenaban el manejo de los recursos públicos, bajo el control de los *calpixque*, *hueycalpixque* y del *cihuacóatl*, quienes eran funcionarios que hacían la recaudación y vigilancia de los tributos que recibía la monarquía azteca. También les ayudaban jueces quienes tenían igualmente medidas de prevención para evitar malos manejos y desviaciones de conductas de los funcionarios, y, en ocasiones imponían severas sanciones donde en caso de corrupción aplicaban la pena de muerte, dando sus bienes al rey y la mujer e hijos del funcionario corrupto eran

⁸ Cabrero Mendoza, Enrique, *Evolución y Cambio de la Administración Pública*, Editorial INAP, México, 1978.

echados de la casa.⁹ Los aztecas siempre cuidaron que sus representantes fuesen hombres preparados para el desempeño de sus cargos, en especial los jueces, gobernantes y funcionarios que atendían las necesidades administrativas de los *calpulli*.¹⁰ Para el control represivo de las conductas ilícitas de los funcionarios tenían penas que iban desde la simple amonestación, cuando no era muy grave, hasta la muerte cuando era falta grave, existiendo también la destitución del cargo, inhabilitación y derrumbamiento de su casa cuando el funcionario tenía el vicio de la embriaguez.

Como se puede observar desde la época prehispánica existía un control administrativo, que aunque un poco rudimentario, parecía eficaz para la época, pues sus mecanismos de control preventivo y represivo evitaban la corrupción y, en caso de darse ésta, la castigaban severamente. Tanto fue el grado de control que con la llegada de los españoles conquistadores, éstos quedaron admirados y, en ocasiones, ponían los tribunales aztecas como modelo a seguir para los jueces hispanos.

En México, en la Época Precolombina, los pueblos más avanzados que existían contaban con una estructura administrativa que posteriormente sería la administración colonial. Durante la época colonial los sistemas administrativos eran muy complicados, pues había muchas disposiciones y diferentes funcionarios. La organización administrativa no fue uniforme durante el periodo de tres siglos que comprendió la Colonia. En esta época, la administración estaba a cargo del virrey que ejercía a nombre de la corona española. Al lado del virrey se encontraba la real audiencia que ayudaba a éste en el ejercicio de la función administrativa además de vigilar y controlar al virrey. A nivel central peninsular

⁹ Citado por Chavero, Alfredo, *En México a través de los Siglos*, Tomo I, libro cuarto, capítulo XI, Editorial Cumbre, México, 1958, p.633.

¹⁰ López Austin, Alfredo, *La Constitución Real de México -Tenochtitlan*, UNAM, México, 1961, p.59.

participaban en administración el rey y sus secretarios, así como el Congreso de Indias.

También existían administraciones locales a dos niveles:

1.- Provincial y distrital, en que participaban los gobernadores de reinos y provincias al igual que los corregidores y alcaldes más importantes; éste sería un nivel como regional estatal.

2.- Local, en el que intervenía los cabildos y sus oficiales; éste sería un nivel como local municipal.¹¹

En la época colonial, podemos ver que se advierten remotos antecedentes de algunas de nuestras actuales instituciones, tal es el caso de los llamados '*oficiales reales*', que eran los funcionarios típicos de la Hacienda en Indias, que comprendía al contador, tesorero, factor y veedor (antecedente del contralor); éstos tenían que declarar sus bienes antes de iniciar sus funciones; además existían ciertos funcionarios que apoyaban auxiliando a los *oficiales reales* en el manejo y control de los bienes de la Corona. Como se observa, éste es un antecedente en cuanto a la obligación de los servidores públicos de realizar declaración patrimonial. De hecho, algunos autores afirman que estas normatividades e instrucciones son antecedentes directos de los juicios y procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos.

Enseguida de la Colonia aparece el período Constituyente, del cual para adentrarnos rápidamente a los antecedentes de la Administración Pública en México, nos tenemos que remontar a la Constitución Liberal de 1857, donde no podemos dejar pasar por alto el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, expedido por Ignacio Comonfort, el 23 de mayo de 1856, y que contuvo una completa declaración de derechos.

¹¹ Vid. Rico Resendiz, Hilda G., *Administración Pública*, 28 de enero de 2004, www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/S/Solalinde%20Juan-Admon%20publica.htm

En este sentido, el análisis de los derechos consignados en el Estatuto reviste un gran interés ya que constituye el antecedente inmediato de la Constitución de 1857. Ciertamente, aunque de ideología liberal clásica de su época, esta Constitución no fue producto únicamente de las ideas del partido liberal, de hecho, en los debates y aprobaciones se hicieron muchas concesiones a los conservadores, con lo cual consiguió equilibrar las diversas tendencias que convergían en el Congreso, y que dio por resultado una auténtica emanación de la voluntad popular de aquellos momentos, la cual quedó plasmada en nuestra Ley Suprema de la mitad del siglo XIX.¹² Así, por lo que toca a los cuatro derechos clásicos del hombre: libertad, igualdad, seguridad y propiedad, los tres últimos fueron aprobados sin mayor dificultad. Existen derechos del hombre que el pueblo mexicano reconoce, pero éste mismo pueblo, al darse su Constitución establece cuáles y en qué medida, la norma de normas va a otorgar, ya en garantías, esos derechos que anteriormente ha reconocido, y por esto es que ordena a las autoridades respetar y reconocer los derechos que ella reconoció. Como se puede advertir, la declaración de derechos estampada en la Constitución de 1857 resultó de lo más completo y significa la cristalización de la evolución a nivel constitucional de los derechos humanos en nuestro país a lo largo del siglo XIX, para que años más tarde influyera de manera considerable en la redacción de nuestra actual Carta Magna de 1917, primera en el mundo en consagrar los derechos sociales y que, si bien con infinidad de reformas y adiciones, actualmente nos rige.¹³

¹² Cueva, Mario de la, *La Constitución del 5 de Febrero de 1857, El Constitucionalismo a Medios del Siglo XIX*, UNAM, México, 1957, tomo II, p. 1270.

¹³ Lara Ponte, Rodolfo Héctor, *Proyección Histórica de los Derechos Humanos en México*, UNAM, México, 1983.

Nuestra Carta Magna de principios del siglo XX no fue una reforma, ni tampoco una copia de la Constitución anterior, sino que fue creada para satisfacer las necesidades que existían del pueblo, y que tomó en cuenta los aspectos positivos de la Constitución anterior como son las normas orgánicas del Estado y las normas dogmáticas o garantías individuales, pero que fue mas allá en el esquema típico de las Constituciones del siglo decimonónico.

En efecto, “la Constitución Mexicana de 1917 agregó un nuevo orden de normas fundamentales como fueron las denominadas garantías sociales y las que abordaron la parte económica. Este hecho representó un avance fundamental a la teoría del Derecho Constitucional.”¹⁴ Por eso se afirma que uno de los principales objetivos de la Constitución de 1917 es ampliar las atribuciones del Estado Mexicano moderno, en campos sociales y económicos antes no regulados por él.

A partir de la promulgación de la última Constitución Mexicana del 5 de febrero de 1917, sucesivas administraciones han buscado incorporar a la Constitución materias nuevas de importancia para el desarrollo del país, siendo así que en la actualidad conforman la constitución cuatro aspectos fundamentales:

- carácter orgánico
- carácter dogmático
- garantías sociales
- parte económica.

¹⁴ Burgoa, Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, Editorial Porrúa, México, 1982.

Dos de estos aspectos, el de carácter social y la parte económica, incorporados al texto constitucional en sus preceptos establecidos, fue la aportación más original y de mayor trascendencia que realizó la Asamblea Constituyente de Querétaro de principios del siglo XX.

La parte económica da sustento legal a las facultades que fortalecen la rectoría del Estado en la economía nacional. Cabe mencionar que la parte orgánica de la Constitución se refiere a las limitaciones formales de la competencia de los órganos del Estado en su relación con la sociedad (garantías individuales o del gobernado). Así también, en esta parte encontramos los fundamentos constitucionales de la Administración Pública mexicana. Todo esto implica garantizar un Estado de Derecho en nuestro país, por ende podemos decir que también una Administración Pública de Derecho.

Entendemos por Estado de Derecho aquél Estado en el cual los gobernantes actúan conforme a las normas formales y previamente establecidas, aquél Estado en el cual los gobernantes actúan conforme a la ley. Pero mas adelante ampliaremos lo referente al Estado de Derecho en atención a su relación con una Administración Pública que implica acciones de legalidad, justicia, equidad, ética y de respeto a los derechos humanos.

1.3. PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA LA CORRUPCIÓN EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Como ya se había mencionado inicialmente, es necesario hacer en esta investigación diferentes enfoques para su estudio, toda vez que para lograr entender la problemática actual que vive la Administración Pública, así como sus servidores públicos frente a la corrupción, y al mismo tiempo, la sociedad mexicana, tenemos que adentrarnos en

aspectos sociales, económicos, políticos, culturales e internacionales, así como conocer los planes del Gobierno Federal que busca combatirla y, de ser posible, erradicarla con una política y programas prioritarios ante el clamor de la comunidad nacional. Desafortunadamente, es un hecho que en la actualidad, México vive un grave problema de corrupción que se da en la Administración Pública, donde se encuentran involucrados principalmente servidores públicos de altas jerarquías, provocando descontento en la sociedad. Debido a diversos acontecimientos, la corrupción ha sido tomada como tema central de artículos, revistas, televisión, radio, libros y periódicos a pesar de que éste no es un tema nuevo en México, de hecho algunos afirman que la corrupción es parte de nuestra cultura, pero no es así, por lo que es necesario eliminarla. Hasta hace pocos años, por la hegemonía de un partido en el poder, se culpaba solamente a los funcionarios emanados de este partido por la corrupción, y con el avance democrático y las alternancias federales y locales, se culpan unos a otros, y entre grupos al interior de los propios partidos, pero parece que finalmente todavía impera mucha impunidad, ante el fenómeno de la corrupción. Partiendo de lo anterior es posible incidir en el combate a la corrupción mediante programas diversos muy concretos en sus objetivos, sustentados en leyes, disposiciones y procedimientos eficaces y oportunamente aplicados, así como en el fortalecimiento de valores a los ciudadanos del mañana.

Algunos suelen ver a la corrupción como un problema que solo es del sector público, pero la realidad es que esta práctica negativa puede afectar reglas, instituciones y costumbres que envuelven el intercambio y la economía y puede destruir comunidades enteras y países, así como la vida cotidiana. La corrupción no es propia de un país, sociedad, segmento de una población, cultura, profesión, régimen, partido u organización

estatal, ni exclusiva del gobierno, ni se encuentra extendida en toda una población; de hecho su presencia ha sido constante en la historia de todos los pueblos. La corrupción es un fenómeno complejo en cualquier país o sociedad y no se restringe a un sólo tipo de prácticas, pues involucra una serie de formas, mecanismos y organizaciones en los que intervienen elementos muy variados, pudiendo presentarse tanto en regímenes autoritarios como en democráticos. De hecho este fenómeno logra incrementarse en los cambios de régimen y en las llamadas “transiciones”, como sucede hoy en México; pues sería una falacia afirmar que nunca en la historia de México ha existido corrupción, pero con las campañas políticas parece que se ha incrementado; así también por el cambio de servidores públicos de la Administración Pública que día a día se sigue dando por factores como el recorte presupuestal, desempleo, entre otros muchos elementos que influyen, mismos que tocaremos mas adelante en nuestro capítulo específico de la corrupción.

No obstante, cabe decir que recientemente, como ya se mencionó, aparecen notas interesantes y hasta curiosas en los periódicos sobre la corrupción de los servidores públicos. Por ejemplo, en el periódico Milenio, se da un enfoque que parece muy adecuado para la situación que vive México hoy, titulado “*Por la salud de la República*”¹⁵, mismo que nos comenta que nuestra República esta enferma de desencanto por el manejo de los asuntos públicos, decepción por los políticos y depresión política, siendo la causa de esto la corrupción, la cual daña al pueblo mexicano día con día. Además del problema de la corrupción, de los efectos económicos y sociales neoliberales y de la globalización, como son el desempleo, la pobreza, la informalidad y violencia, la

¹⁵ Avila Monreal, Ricardo, *Por la Salud de la República*, en *Milenio Diario*, 10 de Marzo de 2004, sección nacional.

clase política y/o servidores públicos, lejos de abatir los problemas nacionales y dar soluciones a éstos, buscan tomar un lugar de poder en los puestos públicos; cada vez que se produce un año eminentemente electoral como ocurrió en el 2003, por citar un caso, donde se renovaron diez gobernadores, mientras otros están en la carrera para alcanzar la Presidencia de la República; es así que surge de una parte, una mayor escala de corrupción; provocando que nuestros servidores públicos descuiden su papel que es el servicio público y además aprovechando su puesto para obtener dinero del pueblo y, de otra, una lucha política de baja ética en los medios de comunicación e instancias investigadoras y judiciales.

Efectivamente la sociedad mexicana ha quedado aturdida por las revelaciones videográficas de actos de funcionarios y legisladores que están metidos en problemas de corrupción administrativa-económica o política; como lo han difundido los medios de comunicación donde nos presentan el cinismo de los servidores públicos que se enriquecen, creando todo esto una crisis política y moral, donde nos presentan casos como el “Pemexgate”, las finanzas de “Amigos de Fox”, el tráfico de influencia de legisladores, el caso del “Niño verde” y/o el “Pejagate”, protagonizados por diversos servidores públicos vinculados a diversos partidos políticos gobernantes en un determinado momento. Algunos piensan que esto es un gran escándalo de corrupción que provoca una sociedad agraviada por el descaro y que es fatal para el Estado Mexicano; por el contrario, otros piensan que es a beneficio de la sociedad porque al fin estamos despertando sobre las acciones de la clase dirigente. Pero mientras deciden si es beneficio o mal para la sociedad, tenemos que dar soluciones claras para evitar mas corrupción de los servidores públicos, que es el punto central de esta tesis, y buscar que ya no haya mas

impunidad para aquellos sujetos que laceran nuestro país, porque el pueblo se esta cansando de pagar impuestos para que solo reciban beneficios unos cuantos en el poder; se esta cansando de que se violenten sus derechos, porque los mexicanos por algunos cuantos, estamos degradando nuestra cultura de valores en un constante circo televisivo, radiofónico y editorial sobre la corrupción impune.

Sin embargo, lo que para este trabajo resulta importante destacar es que al fin, la sociedad mexicana se ha dado poco a poco cuenta de la trascendencia del problema y de lo urgente que es enmendarlo; con justa razón se ha dicho que: “la política interior ha fallado en impulsar los deseos populares de libertad individual; ha fallado en alcanzar la prosperidad y estabilidad económica; ha fallado en lograr una organización gubernamental eficiente, impuestos justos y bienestar social en forma armónica y, sobretodo, ha fallado en conciliar las tendencias de las fuerzas económicas, sociales e ideológicas del país.”¹⁶

En este esquema, es necesario al menos, referir el tema de la democracia, que aunque sabemos que realmente se trata de un ideal que no se ha encontrado la democracia pura o perfecta, pero es necesario que la democracia mexicana que hizo posible la alternancia, garantice certeza jurídica, equidad, transparencia, imparcialidad y participación, porque es necesario para que favorezca el juicio de responsabilidad y que este encuentre el terreno propicio para ser ejercido plenamente, porque no puede realizarse con plena justicia en países pobremente democráticos; pero en la medida de que tengamos mas convicción y convivencia democrática, se abrirán espacios para fortalecer el sistema y se logrará abatir la corrupción, los excesos de poder y las arbitrariedades tradicionales de las que el pueblo esta harto. Todo esto para no engañarnos sobre los alcances reales que tendría el juicio de responsabilidad, pues en buena medida, esperamos que por el camino

¹⁶ Ibarreola, Javier, *Lealtades y Encrucijadas*, en *Milenio Diario*, 10 de Marzo de 2004, sección nacional.

de la educación y conciencia colectiva algún día pueda erradicarse el flagelo de la corrupción.